

Decreto N° 7221 que jubila al señor Aníbal Méndez Urbáez.—
G. O. N° 7264, del 24 de Marzo de 1951

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7221.

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo en fecha 21 de Febrero de 1951, por el señor Aníbal Méndez Urbáez;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Aníbal Méndez Urbáez, Encargado del Reservoir y Planta de Clorificación del Acueducto de Ciudad Trujillo, y se le asigna una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro mensuales (RD\$125.00).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7222 que concede permiso a la Ozama Sugar Company, para emplear braceros extranjeros.— G. O. N° 7264, del 24 de Marzo de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7222.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la Ozama Sugar Company Limited, en fecha 24 de febrero pasado por conducto de la Secretaría de Estado del Trabajo, en la cual solicita se le autorice a colocar braceros extranjeros en exceso de la proporción establecida en principio por la ley, en los trabajos agrícolas correspondientes a la zafra del presente año 1951;

VISTAS las disposiciones contenidas en el artículo 4, de la Ley N° 51, de fecha 23 de diciembre de 1938, sobre Dominicanización del Trabajo; y